



### CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA PTR 01/2016

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTE PARA EL DESARROLLO - PRIMER ACTO.

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] diez mil ochocientos sesenta y [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaria"; y **TITO GUILLERMO HASBUN CABRERA**, mayor de edad, escultor, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Asociación de Arte para el Desarrollo**, que puede abreviarse **PRIMER ACTO**, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince - ciento diez mil seiscientos diez - ciento uno - dos; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número ONCE, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha diecisiete de enero de dos mil once, en el cual aparece publicada la Escritura de Constitución y los Estatutos de la referida **Asociación**, así como el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, mediante el cual se aprueban sus Estatutos, y en los cuales se establece en su artículo catorce, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un plazo máximo de cuatro años consecutivos, pudiendo ser elegidos posteriormente en dos periodos alternativos; y en su artículo dieciocho literal c) que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día veinticuatro de abril de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "Asociación de Arte para el Desarrollo", de fecha siete de febrero de dos mil quince y presentada a las diez horas y veintiséis minutos del día nueve de abril de dos mil quince, al número CIENTO NOVENTA del Libro CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la

representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **Asociación de Arte para el Desarrollo**, resultando electo como Presidente de dicha **Asociación** el señor **Tito Guillermo Hasbun Cabrera**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

#### **ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

<b>La Secretaría</b>	:	La Secretaría de Cultura de la Presidencia
<b>Entidad Ejecutora</b>	:	Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto
<b>Proyecto</b>	:	El Teatro, una alternativa de prevención en la niñez y juventud
<b>Convenio Marco de Cooperación</b>	:	El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la <b>Asociación de Arte para el Desarrollo</b> , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado

#### **ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la **Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**El Teatro, una alternativa de prevención en la niñez y juventud**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al final de diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Un grupo de 75 niñas, niños y jóvenes del municipio de Suchitoto beneficiados como parte del programa de formación.
2. Desarrollo de un certamen escolar de teatro, que promueva la convivencia comunitaria y la creación de nuevas tradiciones.
3. Apoyo a la Producción del Grupo de Teatro (16 jóvenes) egresados de la escuela de artes y la realización de 20 funciones de teatro en diferentes lugares del país.
4. Realización del IV Festival Comunitario EsArtes, un espacio para promover y compartir las diferentes expresiones de nuestra cultura viva comunitaria y los resultados del programa de formación.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La **Secretaría de Cultura**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación, o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve La **Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

#### **ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto** y asignar la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

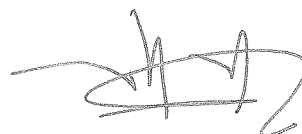
#### **ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La **Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)" vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable informal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de La **Secretaría**, designados por el Titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "Instructivo del PTR".

El Equipo Facilitador hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde el mes de enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el



3 T. H.  
51

siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento a este Convenio; y la liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentarla con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "El Teatro, una alternativa de prevención en la niñez y juventud", de conformidad con el párrafo anterior y a lo establecido en el Instructivo, esta Secretaría se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

#### **ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente Convenio las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la Asociación acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de La Secretaría, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Formación en Artes, a fin de garantizar la transparencia de los proyectos.

La Secretaría y la Asociación convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Formación en Artes de la Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto La Secretaría como la Asociación estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes, a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la Asociación rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Formación en Artes, podrá solicitar a la Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "El Teatro, una alternativa de prevención en la niñez y juventud". En tal caso, se solicitará a Asociación de Arte para el Desarrollo - Primer Acto informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

#### ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

#### ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.


En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles cada uno, rubricados por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

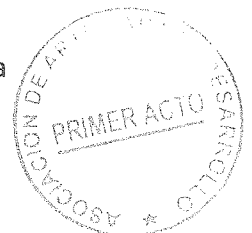
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

  
Silvia Elena Regalado Blanco  
Secretaria de Cultura de la Presidencia



POR LA ASOCIACIÓN DE ARTE  
PARA EL DESARROLLO

  
Tito Guillermo Hasbún Cabrera  
Representante Legal



  
Nancy Vanessa Ruiz  
Directora Nacional de Formación en Artes  
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Versión Pública